



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **034** DE 08 JUN. 2018

Por el cual se otorga beca de posgrado

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que la Facultad de Humanidades remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, mediante memorando del 03 de mayo de 2018 radicado 201803150069903, la recomendación de otorgar beca de posgrado a **Mayerlly Julieth Corredor Morales**, identificada con cédula de ciudadanía 1.012.408.113 egresada de la Licenciatura en Español e Inglés, **Yuli Andrea Muñoz Gil**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.256.271 egresada de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras, **Brayan Stee Hernández Cagua**, identificado con cédula de ciudadanía 1.031.142.464 egresado de la Licenciatura en Filosofía, **Cielo Katherin Gambasica Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.002.889 egresada de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

Que los anteriores egresados culminaron sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que el Artículo 6°, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:

"PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) periodos académicos."

Que el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 17 de mayo de 2018, autorizó el otorgamiento de la beca de posgrado.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Otorgar beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional, a **Mayerlly Julieth Corredor Morales**, identificada con cédula de ciudadanía 1.012.408.113 egresada de la Licenciatura en Español e Inglés, **Yuli Andrea Muñoz Gil**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.256.271 egresada de la Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras, **Brayan Stee Hernández Cagua**, identificado con cédula de ciudadanía 1.031.142.464 egresado de la Licenciatura en Filosofía, **Cielo Katherin Gambasica Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.002.889 egresada de la Licenciatura en Ciencias Sociales, quienes culminaron sus estudios con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 JUN. 2018

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo

*Aprobó: Helberth A. Choachi, SGR
Proyectó: Miguel Anza B. SGR*

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario del Consejo